

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (INRA)

La Universidad Mayor de San Simón y el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas siguientes:

### PRIMERA: PARTES.-

- 1.1. La **Universidad Mayor de San Simón (UMSS)**, Institución de Educación Superior, representada por su Rector, Ing. Juan Ríos del Prado, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, ciudad de Cochabamba, Bolivia; en adelante **UMSS**.
- 1.2. El **Instituto Nacional de reforma Agraria (INRA)**, entidad pública descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, representada legalmente por el Lic. Víctor Hugo Claure Hinojoza, en su condición de Director Departamental del INRA Cochabamba, designado mediante memorándum UGRH-MA- 040/2012 de fecha 15 de octubre de 2012, que a efectos del presente convenio de denominara **INRA**.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.

El **INRA**, es una Institución Pública, creada mediante Ley de la República N° 1715 de 18 de octubre de 1996 (Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria), modificada por la Ley 3545, entidad pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras conforme establece el Decreto Supremo N° 29894 de fecha 04 de febrero de 2009, donde se estableció la nueva estructura organizativa del órgano ejecutivo del Estado Plurinacional, estableciéndose en su Art. 109 inc. d) como atribuciones del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras supervisar el Trabajo del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA. El INRA es el órgano ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria.

**TERCERA: OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto promover y fortalecer de manera conjunta estudios, investigaciones, Programas de formación, asistencia técnica y científica, capacitación, planificación, supervisión y formulación de proyectos con la participación activa de todas las Unidades Académicas y Científicas de la **UMSS**, así como de las unidades funcionales del **INRA**, de acuerdo a requerimiento previo y consensuado de ambas partes.

**CUARTA: ALCANCES.-** Podrán trabajarse los aspectos establecidos en la cláusula precedente, objeto del presente convenio; en base a Convenios Específicos:

- 4.1. Políticas públicas referidas a desarrollo departamental.
- 4.2. Contribuir a la actualización profesional de personal técnico y/o jurídico del **INRA** y de estudiantes y docentes de la **UMSS**, en una nueva política de interacción social aplicada al fortalecimiento de la Gestión Académica y Gestión Institucional.
- 4.3. Contribuir a la formación profesional técnica y jurídica del personal dependiente del **INRA**, en temáticas pertinentes a las necesidades del sector público rural, con el fin de optimizar el desempeño laboral en el INRA, en el marco del plan de desarrollo local y departamental.





- 4.4. Promover la investigación-Acción participativa, posibilitando que los egresados de la **UMSS** (de acuerdo a la modalidad de graduación elegida) puedan realizar trabajos de investigación en beneficio de ambas partes.
- 4.5. Organizar de manera conjunta eventos culturales y/o de investigación: talleres, cursos, seminarios, ferias, festivales, eventos deportivos y otras actividades que promuevan la investigación, el desarrollo local y departamental con una perspectiva integral a partir de saberes y conocimientos locales.
- 4.6. Promover el intercambio de información interinstitucional, para beneficio mutuo tanto de la **UMSS** y el **INRA** en el marco de las necesidades institucionales sobrevinientes.
- 4.7. Priorizar trámites administrativos intentados ante el **INRA** por parte de la **UMSS**, que sean de la competencia institucional del mismo.

**QUINTA: COMPROMISOS.**-Ambas partes se comprometen a conseguir y canalizar recursos económicos y financieros, para el cumplimiento de los objetivos, a través de Convenios Específicos, pudiendo recabar fondos de otras instituciones para financiar las actividades derivadas de estos intercambios.

#### Del **INRA**

- 5.1. Trabajar en coordinación con las Unidades Académicas Facultativas, Centros de Investigación, Programas, Proyectos y Escuelas Técnicas de la **UMSS**, en proyectos que beneficien al sector rural, de acuerdo a programación presupuestaria cuando sea necesaria, así como a la disponibilidad y capacidad técnica.
- 5.2. Promover Proyectos Específicos sujetos a reglamentación y guías de procedimientos diseñados para el desarrollo de la población y comunidades, comprendidos en el área rural, de acuerdo a programación presupuestaria cuando sea necesaria, así como a la disponibilidad y capacidad técnica.
- 5.3. Proporcionar a los estudiantes de la **UMSS**, los medios adecuados para desarrollar su capacidad profesional para la realización de sus actividades de formación, investigación e interacción social, de acuerdo a programación presupuestaria cuando sea necesaria, así como a la disponibilidad y capacidad técnica.
  - Provisión de información técnica a través de requerimientos siempre y cuando se tuviera la información.
  - Colaborar en levantamiento de información y datos de acuerdo a convenio específico previo.
  - Colaboración en apoyo a trabajos dirigidos y realización de tesis previo convenio específico y otros establecidos en acuerdo mutuo.
- 5.4. Proporcionar a los investigadores de las distintas unidades de la **UMSS**, los medios adecuados para el desarrollo de investigaciones que direccionen a un mejor conocimiento de la realidad, especialmente en el área rural del Departamento de Cochabamba.
  - Provisión de información técnica a través de requerimientos siempre y cuando se tuviera la información.
  - Colaboración en levantamiento de información y datos de acuerdo a convenio específico previo.
  - Colaboración en apoyo a trabajos de investigación previo convenio específico y otros establecidos en acuerdo mutuo.
- 5.5. Coordinar actividades culturales, sociales, investigación deportivas y de Desarrollo Humano, apoyando con los recursos pertinentes, de acuerdo al tipo de acciones y/o eventos que se realizaran en coordinación con la **UMSS**.

#### De la **UMSS**:

- 5.1. Apoyar con recursos humanos académicos, investigación, deportivos y técnicos a las actividades dentro del área cultural, social, y tecnológico de acuerdo a requerimiento de las unidades funcionales del **INRA**, propiciando la participación de equipos interdisciplinarios, de acuerdo a programación presupuestaria cuando sea necesaria, mientras se cuente con disponibilidad y capacidad técnica.
- 5.2. Apoyar a iniciativas de Formación e Investigación del **INRA**, mediante la participación de los centros de Investigación pertenecientes a la **UMSS**, conformando equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios, de acuerdo a programación presupuestaria cuando sea necesaria, mientras se cuente con disponibilidad y capacidad técnica.





- 5.3. Cooperar al **INRA** en el desarrollo de investigaciones, programas de formación técnica, prestación de servicios, de acuerdo a programación presupuestaria cuando sea necesaria, mientras se cuente con la disponibilidad y capacidad técnica.
- 5.4. Definir procedimientos y líneas de acción como propuestas para la realización de trabajos de investigación y/o trabajos dirigidos por parte de egresados que deseen titularse. Dichos trabajos estarán enmarcados dentro la calidad científica impuesta por normas académicas de la **UMSS**, de acuerdo a las exigencias del **INRA**, en función a programación presupuestaria cuando sea necesaria, mientras se cuente con la disponibilidad y capacidad técnica.

**SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Dentro de los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al margen de los compromisos precedentemente detallados para su cumplimiento por parte de ambas instituciones, se suscribirán Convenios Específicos, en el marco de la normativa interna de cada entidad suscribiente.

**SÉPTIMA: ABREVIACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.-** El presente documento por su importancia y alcance, se constituye en un Convenio Marco, normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, que permite la suscripción de Convenios Específicos, Programas y Proyectos para regular actividades concretas de colaboración. El **INRA** y la **UMSS** autorizan la suscripción de Convenios Específicos Interinstitucionales, para desarrollar acciones que permitan la cooperación mutua entre ambas instituciones sin llegar a la necesidad de largos trámites administrativos. Dicha suscripción se abreviará a través de la representación de los Directores Universitarios, Decanos y Directores de Centros Universitarios de la **UMSS**, y el Director Nacional y/o Departamental por parte del Instituto Nacional de Reforma Agraria, pero que necesariamente deberá contar con la respectiva conformidad del Sr. Rector.

**OCTAVA: EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-** La ejecución del presente Convenio se realizará a partir de Programas, Proyectos y actividades que se coordinarán, durante un año calendario en forma conjunta y que correspondan a acciones programadas dentro el ámbito académico, investigativo, de interacción y servicios en beneficio del **INRA** y de la **UMSS**.

Para cada acción priorizada de manera conjunta debe elaborarse y concertarse un Proyecto Específico con presupuesto detallado, cuando así lo requiera, y plan de trabajo consensuado, de manera que permita definir las responsabilidades y los presupuestos a ser gestionados por las partes involucradas en este Convenio.

**NOVENA: DERECHOS DE BIENES, AUTORIA Y DIVULGACIÓN.-** Las partes signatarias convienen que los bienes muebles o inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios. Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas así lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

Los Derechos de Autor, serán patrimonio de ambas Instituciones, cuando exista consenso entre ambas partes, si así fuere, en caso de divulgación, deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar la autoría de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

**DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Ambas instituciones se comprometen a cumplir todo lo expresado en el Convenio Marco, el cual no limita a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas, interesadas en fines análogos.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, a partir de su suscripción, pudiendo ser modificado y/o renovado, previo




acuerdo de partes, renovable por periodos iguales, conforme evaluación de compromisos cumplidos, salvo objeción expresa de alguna de las partes.

El presente documento será rescindido al incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, sin necesidad de requerimiento judicial alguno, cuyo anuncio deberá ser efectuado con treinta días de anticipación. Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima.

**DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-** Las Partes firmantes, expresan su conformidad y aceptación con el tenor de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con toda forma de derecho, por la que suscriben al pie del presente documento, en cuatro ejemplares de un mismo valor y tenor, a los dos días del mes de diciembre de 2016.



Dr. Victor Hugo Claire Hinojoza  
DIRECTOR DEPARTAMENTAL - COCHABAMBA  
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA



Lic. Juan Rios del Prado  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE  
SAN SIMON UMSS



Mgr. Maria Esther Cortés L.  
DIRECTORA  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS